

MFD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT: 900.200.960-9
DEMANDADO: EMERSON ORELLAN VARGAS C.C.1095949835
RADICADO: 68001403011-2022-00528-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que no se subsanó la demanda, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 29/08/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 30/08/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida a través de apoderado judicial por el **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **EMERSON ORELLAN VARGAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la **DEVOLUCIÓN** de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO